



SELLO Y ARTOR VENTANA
MEXICO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VEINTA Y TRES.

asegurar estas porciones para su Caudal y abas
to Comun y que no se extravien por otro medio =
Acordo que el Caballero Procurador General lo
fizite se saquen dhas escripturas el año de diez
y siete para apremiar los deudores y las demas
que vbiere despues ^{de} aca ^{de} el tiempo ~~de~~ de y otra
no entendiendose tambien esta diligencia por
la que se otorgo por Antonio Lucas de Moya y la
Viuda de Alonso Moreno de trezientos Ducados
y protesto que la omision que en ello vbiere y
perjuicio que se siguiera no sea de su Cuenta =
Lo mismo = Acordo que todos los Mayordomos
Depositarios Receptos y demas personas que han
administrado los Caudales Publicos que cum
plien o den las Cuentas de sus encargos para vitar
los inconvenientes que de la dilacion se siguen =
el Sr. Oremiente de Comisario entendido = Mando
se guarde y cumpla lo acordado por la Ciudad y que
dhos Mayordomos y demas administradores y otros
Caudales publicos den las Cuentas de sus encargos den
tre de ochodias poniendo los Receptos necesarios en la
Contaduria con aperturas de que pasado dho termi
no y no habiendolo hecho se les apremiara a ello

